

Página 1 de 3	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0009		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA INASISTENCIA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	
Versión: 1		

**INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACION DE LA POLICÍA NACIONAL**

CONSTANCIA DE INASISTENCIA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 2712518 REGISTRO No. 2712518

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACION DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE CUCUTA

HACE CONSTAR,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 numeral 1 de la Ley 2220 de 2022, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

• **LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

Que ante el Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional Sede Cúcuta, El doctor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.346.726 de San Cayetano y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 265.606 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección de notificación en la calle 12 No. 4-22, Edificio Remolino, Oficina 217, Centro de la ciudad de Cúcuta. Teléfono celular: 3209380440 – 3152865217, Correo Electrónico: rastrolegalvial@gmail.com, apoderado de los señores LUIS ORLANDO OSORIO OSORIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.262.873 de Cúcuta, JOSÉ DE LOS ANGELES OSORIO OSORIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.192.389 de Villa del Rosario y RAMON DARIO OSORIO OSORIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.271.884 de Cúcuta, quienes actúan en calidad de VICTIMAS INDIRECTAS como HIJOS de quien en vida se llamó +BAUDILIO OSORIO LUNA (Q.E.P.D.), mayor de edad, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 5.449.603 de Gramalote y falleció el día 07 de junio de 2022 por muerte violenta en accidente de tránsito cuando intentaba cruzar la vía Sardinata – Cúcuta, específicamente en el kilómetro 64+200 metros, sector quebrada seca del municipio de Cúcuta, momentos en que fue atropellado por el vehículo automotor de placa: WDN552, marca: RENAULT, clase: CAMIONETA, modelo: 2019, línea: ALASKAN, color: BLANCO HIELO, motor No. YD25693832P, chasis No. 3BRCD33B5KK590036 (Convocantes) solicitan audiencia de conciliación con los señores **FRANCISCO ANTONIO REY MEZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.442.881 de Cúcuta, con dirección de notificación en la Carrera 9ª No. 12-36 Barrio Barco del municipio de Tibú – Norte de Santander, Teléfono 3126188405 y al correo electrónico: asoservicioselmotilon@gmail.com en calidad de PROPIETARIO del vehículo automotor de placa: WDN552 quien asiste en compañía de su apoderado judicial el señor abogado **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.435.140 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228399 del Consejo Superior de la Judicatura, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT. 860.028.415-5 representada judicialmente por la señora Abogada **ANGELA MARIA VALENCIA ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.317.976 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 349980 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C, Teléfono 3215584943, correo electrónico: avalencia@gha.com.co, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT. 890903407-9 representada judicialmente por el señor abogado **ALVARO ALONSO VERJEL PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.361.687 de Ocaña y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 39743 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en Carrera 63 No. 49 A - 31 Piso 1, Ed. Camacol de la ciudad de Medellín – Antioquia, Teléfono: 3165295491, correo electrónico: averjel.abogado@gmail.com, en cuanto al señor **BEYMAR CHAPARRO CÁCERES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.306.490 de Cúcuta en calidad de **CONDUCTOR** del vehículo placa: WDN552, con dirección de notificación en la Avenida 6 No. 25-78, Barrio Centro del municipio de Los Patios – Norte de Santander, Teléfono: 3126188405 y la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL SERVITRANSCAT S.A.S.**, identificada con NIT. 901125734-3, con dirección de notificación en Carrera 9 No 5-45 Barrio Libertadores del municipio de Tibú – Norte de Santander, a los números telefónicos: 5663462 - 3505976076 y al correo electrónico: gerencia@servitranecat.com, estos dos últimos No asistieron (convocados).

Se deja constancia que las partes sin ningún apremio y de manera libre y voluntaria, expresan su consentimiento para que esta audiencia se lleve a cabo por medios electrónicos, a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciendo conexión la apoderada judicial de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con el usuario avalencia@gha.com.co, una de las partes convocadas y del usuario MECUC.CECOP el suscrito Abogado Conciliador la parte convocante y las demás convocadas, la Ley 2213 de 2022 y en atención a las directrices y normativas dispuestas, en la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.4.2.4.1, Decreto Legislativo 491 del 28 de noviembre del 2020, Circular No MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 del Ministerio de Justicia y el Derecho y el Instructivo No 003 INSGE-ARECO-70 del 20 de noviembre 2020. Se reúnen para llevar a cabo audiencia de conciliación.

HECHOS:

PRIMERO. El día 07 de junio de 2022, aproximadamente a las 7:45 a.m., el señor +BAUDILIO OSORIO LUNA (Q.E.P.D.), mayor de edad, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 5.449.603 de Gramalote, se vio involucrado en hechos de tránsito cuando se dirigía en calidad de PEATÓN sobre la vía Sardinata – Cúcuta, específicamente en el kilómetro 64+200 metros, sector quebrada seca del municipio de Cúcuta – Norte de Santander.

Página 2 de 3	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0009		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA INASISTENCIA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	
Versión: 1		

SEGUNDO. Los hechos ocurrieron momentos en que fue atropellado por el vehículo automotor de placa: WDN552, marca: RENAULT, clase: CAMIONETA, modelo: 2019, línea: ALASKAN, color: BLANCO HIELO, motor No. YD25693832P, chasis No. 3BRCD33B5KK590036, servicio: PÚBLICO, el cual era conducido por el señor BEYMAR CHAPARRO CÁCERES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.306.490 de Cúcuta.

TERCERO. Adicionalmente, dicho vehículo es propiedad del señor FRANCISCO ANTONIO MEZA REY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.442.881 de Cúcuta; se encontraba afiliado a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL SERVITRANSCAT S.A.S., identificada con NIT. 901125734-3; y contaba con póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 900000366904 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA021554 expedida por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO; ambas vigentes al momento de los hechos.

CUARTO. Producto del accidente, el señor +BAUDILIO OSORIO LUNA (Q.E.P.D.) sufrió heridas de gravedad en su humanidad que derivaron en su fallecimiento en el lugar de los hechos, y que de acuerdo al Informe Pericial de Necropsia No. 2022010154001000388 realizado por el médico forense WILLIAN ANDRÉS ROZO PARRA, adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, este mediante su análisis y opinión pericial determinó:

Causa básica de muerte: TRAUMA CERVICAL SEVERO CONTUNDENTE.

Manera de muerte: VIOLENTA-ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

QUINTO. Por lo anterior, se logra evidenciar que la modalidad del accidente fue de clase: ATROPELLO, en razón al exceso de velocidad en el que transitaba el conductor del vehículo de placa: WDN552, desatendiendo la presencia del peatón en la vía y ocasionando las lesiones que derivaron en el fallecimiento del señor +BAUDILIO OSORIO LUNA (Q.E.P.D.); lo que se demuestra con el informe de viabilidad de reconstrucción de accidente de tránsito No. 11-2022-00014 que se aporta como prueba.

SÉPTIMO. Así mismo, es pertinente poner de presente que la vía en donde ocurrieron los hechos se trata de una curva, zona urbana, sector residencial, y que las condiciones climáticas eran normales, de doble sentido vial, con línea central amarilla en el centro de la vía, con iluminación natural, así como también de que se trata de una vía nacional de dos calzadas y dos carriles, con berma en asfalto, buena visibilidad con señalización vía horizontal y vertical, además de ser una vía en buen estado.

OCTAVO. Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo solicitado por mis poderdantes, se llevó a cabo el Informe de Viabilidad de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito No. 11-2022- 00014 realizado por el Dr. JUAN CARLOS AVILAN CASTELLANOS, Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito; quien después de realizar los estudios pertinentes del caso, concluyó lo siguiente:

FACTOR DETERMINANTE

FACTOR HUMANO: Conducir a una velocidad mayor de la permitida, según el servicio y sitio del accidente por parte del conductor camioneta de placas WDN552.

NOVENO. En consecuencia, queda en evidencia que el resultado del siniestro vial pudo haberse evitado si el conductor del vehículo de placa: WDN552 hubiera respetado los límites de velocidad permitidos y las demás señales de tránsito ubicadas en el lugar de los hechos; además de tener en cuenta su omisión al deber objetivo de cuidado, por no estar atento a los demás usuarios de la vía, ocasionando el siniestro vial y por ende el fallecimiento del señor +BAUDILIO OSORIO LUNA (Q.E.P.D.).

DÉCIMO. Por el hecho acontecido, está siendo investigado el señor BEYMAR CHAPARRO CÁCERES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.306.490 de Cúcuta, en la Fiscalía Novena Seccional Unidad Vida e Integridad Personal de Cúcuta por el delito de homicidio culposo bajo el NUNC. 540016106173202280190.

DÉCIMO PRIMERO. El núcleo familiar del señor +BAUDILIO OSORIO LUNA (Q.E.P.D.) se conforma de la siguiente manera: como VICTIMAS INDIRECTAS del accidente de tránsito el señor LUIS ORLANDO OSORIO OSORIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.262.873 de Cúcuta; el señor JOSÉ DE LOS ANGELES OSORIO OSORIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.192.389 de Villa del Rosario; y el señor RAMON DARIO OSORIO OSORIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.271.884 de Cúcuta; todos en calidad de HIJOS.

DÉCIMO SEGUNDO. Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor +BAUDILIO OSORIO LUNA (Q.E.P.D.) falleció en razón al accidente de tránsito ocurrido el día 07 de junio de 2022 al ser atropellado por el vehículo de placa: WDN552, conducido al momento de los hechos por el señor BEYMAR CHAPARRO CÁCERES, propiedad del señor FRANCISCO ANTONIO MEZA REY, afiliado a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL SERVITRANSCAT S.A.S, con póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 900000366904 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA021554 expedida por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO; es por esto es que mis poderdantes han convenido realizar esta solicitud de conciliación a través del suscrito, previo a tener que asistir a otras vías para el resarcimiento de los daños causados en razón a la pérdida intempestiva de su PADRE, bajo la responsabilidad del mencionado, conforme a lo expuesto.

PRETENSIONES:

Página 3 de 3	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0009		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA INASISTENCIA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	
Versión: 1		

PRIMERO. Solicito señor Conciliador, se sirva citar a conciliar al señor BEYMAR CHAPARRO CÁCERES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.306.490 de Cúcuta, en calidad de **CONDUCTOR** y en razón a la ocurrencia de los hechos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Solicito señor Conciliador, se sirva citar a conciliar al señor FRANCISCO ANTONIO MEZA REY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.442.881 de Cúcuta, en calidad de **PROPIETARIO** y en razón a la ocurrencia de los hechos anteriormente expuestos.

TERCERO. Solicito señor Conciliador, se sirva citar a conciliar a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL SERVITRANSCAT S.A.S, identificada con NIT. 901125734-3 a través de su representante legal JOHANA LILIANA RIVERA RIVEROS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.910.424 o quien haga sus veces al momento de la notificación, teniendo en cuenta que es la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo.

CUARTO. Solicito señor Conciliador, se sirva citar a conciliar a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., identificada con NIT. 890903407-9 a través de su representante legal JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.868.812 o quien haga sus veces al momento de la notificación, en razón a la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 900000366904 vigente al momento de los hechos.

QUINTO. Solicito señor Conciliador, se sirva citar a conciliar a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con NIT. No. 860.028.415-5 a través de su representante legal ORLANDO CESPEDES CAMACHO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.825.185 o quien haga sus veces al momento de la notificación, en razón a la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA021554 vigente al momento de los hechos.

SEXTO. De tal manera, agradezco que sea fijada fecha y hora para lo respectivo, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio que haga tránsito a cosa juzgada ante cualquier otra solicitud de indemnización; teniendo en cuenta que los daños que se solicitan sean reparados por valor total perjuicios morales: trescientos millones de pesos m/cte (\$300.000.000).

Se procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 55 de la ley 2220 de 2022, quedando programada para el día 15 de Enero de 2025 a las 15:00 horas, audiencia a la cual no asistieron **BEYMAR CHAPARRO CÁCERES**, y la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL SERVITRANSCAT S.A.S.** Por lo cual se imposibilita la realización del Acuerdo.

NOTA: se deja constancia que para la hora y fecha programada hicieron presentación de manera presencial los señores **FRANCISCO ANTONIO REY MEZA**, en compañía de su apoderado judicial el señor abogado **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS**, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, representada judicialmente por el señor abogado **ALVARO ALONSO VERJEL PRADA** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, representada judicialmente por la señora Abogada **ANGELA MARIA VALENCIA ARANGO**, quien asistió de manera virtual desde usuario avalencia@gha.com.co.

II. INASISTENCIA

EL CONCILIADOR DEJA CONSTANCIA QUE BEYMAR CHAPARRO CÁCERES, y la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL SERVITRANSCAT S.A.S.**, **QUIENES FIGURAN COMO UNA DE LAS PARTES CONVOCADAS NO ASISTIERON A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PROGRAMADA.**

La presente CONSTANCIA se suscribe dentro del término legal de que trata los artículos 65 Numeral 1 de la ley 2220 de 2022, sin recibir justificación por las partes convocadas. A solicitud de la parte convocante solicita la expedición del presente instrumento.

Dada en Cúcuta, a los Veintiún (21) días del mes de Enero del año 2025.

EL CONCILIADOR,



Abogado. EDWIN FABIAN BELTRAN MORENO
C.C. No. 1.013.633.462 de Bogotá D.C
T.P. No. 383549 del C.S.J.
Código: 3321

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Caso: MECUC-7647-2025
Grado: N/A.

Nota: La información recaudada en el presente documento será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.

